

**Resolución de 12 de septiembre de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento de ampliación de listas de espera de la especialidad de “PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA” del Cuerpo de MAESTROS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón**

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos candidatos.

No existiendo candidatos suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad “**Pedagogía Terapéutica**”, del **Cuerpo de Maestros** y con el fin de poder atender las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por el artículo 15.1 a) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, se procede a convocar procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.**

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad en la especialidad “Pedagogía Terapéutica”, del Cuerpo de Maestros.

**Segunda.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de

Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

### **Tercera.- Requisitos exigidos.**

*1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:*

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, los aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

## *2.- Requisitos de titulación.*

Además de los requisitos generales, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán reunir, de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, uno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Primaria, con mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Estar en posesión del Título de Maestro especialidad de Educación Especial.
- Estar en posesión del Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica especialidad Educación Especial.

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, se deberá estar en posesión del Título de Maestro de cualquier otra especialidad o del Título de Graduado en Primaria o en Infantil y, además, alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Psicopedagogía.
- Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

3- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

## **Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org>), desde las 09:00 horas del jueves 13 de septiembre, hasta las 14:00 horas del viernes 21 de septiembre, adjuntando los documentos justificativos de titulación, así como el resto de sus méritos.

En la propia solicitud podrá visualizar los méritos que ya constan en esta Administración, que se incorporarán directamente para su puntuación. Si alguno de estos méritos (que ya constan como válidos) no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no realizar dicha reclamación en el plazo de presentación de solicitudes no se podrá alegar posteriormente la subsanación de ese error.

Aquellos méritos que no consten en la solicitud y no sean grabados por el interesado, o habiéndolos grabado no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

La lista de admitidos y excluidos junto con las causas de exclusión, será expuesta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)). Con el fin de subsanar defectos o de aportar documentos preceptivos para la participación en el procedimiento selectivo, los interesados que hubiesen resultado excluidos podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. En el supuesto de no realizarlas, se entenderá desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones a que se refiere el párrafo anterior, se hará pública en la página web del Departamento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **Quinta- Provincia de Referencia.**

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia.

#### **Sexta- Resolución del procedimiento.**

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria. Se valorarán los méritos que el interesado posea en el registro de méritos y que figuran incorporados a la solicitud y los nuevos méritos grabados, siempre que se acrediten documentalmente.

Realizada la valoración de los méritos aportados por los participantes, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, publicará mediante Resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dichas listas se expondrán en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org>

Los interesados dispondrán del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la página web del listado señalado en el párrafo anterior, para presentar alegaciones. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Esta Resolución se expondrá en la página web del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

**Séptima - Procedimiento.**

A este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

**Octava.- Publicidad de las actuaciones**

Esta convocatoria se publicará en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org>, el día 12 de septiembre de 2018.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'T' followed by a horizontal line extending to the right.

Fdo.: Tomás Guajardo Cuervo